



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 163-2024-MPS/CM.

Sechura, 23 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2024, de fecha 23 de setiembre de 2024, se trató como punto de agenda: **Dictamen N° 068-2024-MPS-CDS**, de fecha de recepción **18 de setiembre de 2024**, emitido por los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que se analizó y debatió, respecto al **APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE MIGUEL JOSIAS CALDERON LLENQUE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el **Artículo 51 de la Constitución** que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, de fecha 31 de agosto de 2016, en su artículo 2° señala que: "Tiene como por objeto normar, ordenar, regular el control y responsabilidad de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura que intervienen en el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas estableciendo el marco general correspondiente";

Que, mediante Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, precisa en el artículo 4° inciso 2) Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe

(02)... continúa Acuerdo de Concejo N° 163- 2024-MPS/CM.

de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante documento con Registro de Ingreso N° 10607 de fecha 11 de Julio del 2024, la Sra. **LUZ MARÍA CHAPA LLENQUE**, identificada con DNI N° 47601319, Domiciliado en A. H. San Martín Mz. "D" lote 09 Distrito y Provincia de Sechura, solicita apoyo económico por la salud de su menor sobrino **MIGUEL JOSIAS CALDERÓN LLENQUE**, de 06 años de edad, quien sufrió quemaduras de 2do grado en su cuerpo, teniendo complicaciones y el día 04 de julio fue derivado de emergencia a Operación y al momento no cuenta con recursos económicos para gastos que demanda su recuperación.

Que, mediante **INFORME N° 024-2024-M.E.F.G** de fecha 31 de julio del 2024, la médico de la Municipalidad Provincial de Sechura Dra. Maryliam Esther Fiestas Gómez, remite a la Sub Gerencia de Salud el informe de constatación, en la que manifiesta que siendo las 09.47 am del día 30 de julio de 2024, se apersonaron en compañía de la Técnica Gaby Marcial Purizaca, al domicilio de la Sra. Luz María Chapa Llenque, a petición de un apoyo económico a favor del menor: Miguel Josías Calderón Llenque, quien sufrió un accidente en su casa jugando con su bicicleta. Refieren que perdió el equilibrio y cayó en la zona donde estaban quemando basura, llevándose la peor parte su mano derecha. Ante el suceso fue llevado de emergencia al Centro de Salud I-4 Sechura, donde según diagnóstico: **QUEMADURA DE SEGUNDO GRADO**. Teniendo como indicaciones: Curación diaria y tratamiento vía oral. Las curaciones se han realizado de manera particular. Adjunta evidencias de la visita.

Que, con **INFORME N° 250-2024-MPS-GDS/SGSyMA** de fecha 13 de agosto del 2024, la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente remite el informe a la Gerencia de Desarrollo Social, quien Concluye y Recomienda:

- Que, si bien es cierto en niño cuenta con su Seguro SIS, las curaciones se le han realizado de manera particular para una atención más personalizada al igual que el tratamiento según manifiesta la tía.
- Al momento de la constatación no se encontró a la madre, padre, ni menor por lo que no se hizo la evaluación y fue la tía quien brindo la información.
- Se recomienda verificar el Informe N°024-2024-MPS-M.E.F.G, enviado por el personal médico de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Dra. Maryliam Esther Fiestas Gómez, a profundidad para verificar la conveniencia del apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Se recomienda verificar el Acuerdo de Concejo N°143-20216-MPS: Reglamento para procedimientos para Otorgar Transferencias, Donaciones y/o Subvenciones Efectuadas y recibidas por la Municipalidad.

Que, mediante **INFORME N° 0177-2024-MPS-GM-GDS**, de fecha de recepción 16 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo social, emite informe a la Gerencia Municipal y manifiesta que dentro de su Plan Operativo Institucional Física y Financiera año 2024, está aprobado como una de las actividades, las subvenciones económicas a personas Naturales y otras Organizaciones Sociales sin fines de lucro, con una prioridad muy alta, por ello y al haber sido evaluada la petición y ante la necesidad del apoyo solidario, esta Gerencia de Desarrollo Social, opina favorable su petición por tratarse de personas con bajos recursos económicos, del cual se propone el monto de S/300.00 (Trecientos con 00/100 soles), según disponibilidad presupuestaria, con el fin de apoyar en parte a las necesidades que les emergen, el cual deberá ser aprobado en sesión de concejo.

Que, con **INFORME N° 1717-2024-MPS-GM/GPYP-SGP**, de fecha de recepción 20 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento que, **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el APOYO ECONÓMICO a la Sra. LUZ MARÍA CHAPA LLENQUE**, identificada con DNI N° 47601319, para solventar los gastos que demanda la recuperación de su menor sobrino **MIGUEL JOSIAS CALDERON LLENQUE**, quien sufrió quemaduras de 2do grado en su cuerpo, hasta por el monto de S/ 300.00 (Trecientos con 00/100 Soles) **financiado en la Fuente de financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, genérica de Gasto 2.5 A Otros Gastos.**

Que, con **INFORME N° 0855-2024-MPS-GM/GPYP**, de fecha 20 de agosto del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el informe indicando en sus Conclusiones y Recomendaciones lo siguiente:

1. Remite el informe de disponibilidad presupuestal a su despacho, reiterando lo señalado por la Sub Gerencia de Presupuesto, que informa QUE, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... continúa Acuerdo de Concejo N° 163- 2024-MPS/CM.

PRESUPUESTAL, para atender el APOYO ECONÓMICO a la Señora LUZ MARÍA CHAPA LLENQUE, identificada con DNI.N°47601319, para solventar gastos de recuperación de la salud de su sobrino MIGUEL JOSIAS CALDERON LLENQUE, quien sufrió quemaduras de 2do grado; hasta por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), **financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 A Otros Gastos.**

- Se recomienda, solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas, como órgano responsable de la Gestión eficiente de los Recursos Financieros y como órgano encargado de la ejecución del gasto en coordinación con sus dependencias a cargo, para **evaluar la disponibilidad financiera en el rubro antes mencionado, teniendo en cuenta el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público** y posterior emisión del informe de disponibilidad financiera que corresponde.
- Se deriva el Presente y se recomienda que a través de su despacho continúe con el trámite correspondiente, hasta elevar al Pleno de Concejo Municipal, para su evaluación y determinación de la Aprobación del Apoyo Económico, el mismo que de ser favorable deberá ser mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, con proveído de fecha 21 de agosto del 2024, adherido al **INFORME N° 0855-2024-MPS-GM/GPYP**, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para Informe de Disponibilidad Financiera, seguidamente con fecha de proveído 22 de agosto de 2024 la Gerencia de Administración y Finanzas da pase a la Sub Gerencia de Finanzas para su evaluación financiera.

Que, mediante **Informe N° 0412-2024-MPS-GM-GAyF/SGF-T**, de fecha de recepción 03 de setiembre de 2024, la responsable de Tesorería concluye que habiéndose analizado los documentos y vistos que forman parte del expediente, se procedió a verificar los saldos financieros, en la que se concluye **QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA**, para atender lo solicitado por la Sra. LUZ MARÍA CHAPA LLENQUE, identificada con DNI. N° 47601319, para solventar gastos de recuperación de la salud de su sobrino MIGUEL JOSIAS CALDERON LLENQUE, quien sufrió quemaduras de 2do grado; hasta por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), **financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.**

Que, con proveído de fecha 02 de setiembre del 2024, adherido al **INFORME N° 0412-2024-MPS-GM/GAYF/SGF-T**, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de la opinión legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 926-2024-MPS/GAJ**, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación presentada, informa al Gerente Municipal las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Que, resulta **VIABLE** se apruebe la subvención económica por salud a favor de la SRA. LUZ MARÍA CHAPA LLENQUE, identificada con DNI.N°47601319, para solventar parte del tratamiento médico de su sobrino MIGUEL JOSIAS CALDERON LLENQUE, quien sufrió quemaduras de 2do grado; hasta por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), **financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 A Otros Gastos**, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.
- Se **RECOMIENDA ELEVAR AL CONCEJO MUNICIPAL**, para su **ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN**, a través de un **ACUERDO DE CONCEJO**.
- Derivar los actuados a **GERENCIA MUNICIPAL** para que sea derivado al Concejo Municipal.

Que, mediante **Proveído de fecha 05 de setiembre de 2024**, Adherido al Informe N° 926-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el Expediente a la Secretaría General para dictamen de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social y elevar al Concejo; a su vez Secretaría General lo remite a la Comisión antes señalada a efectos de que emita su Dictamen y sea elevado a concejo.

Que, mediante **Dictamen N° 068-2024-MPS-CDS**, de fecha de recepción 18 de setiembre de 2024, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas, de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
 ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
11 OCT 2024
 N° REG: 1966 HORA: 03:29 p.
 N° FOLIOS: 04 FIRMA: [Firma]

(04)... continúa Acuerdo de Concejo N° 163- 2024-MPS/CM.

manera unánime DICTAMINARON: “**ARTÍCULO PRIMERO:** RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, la aprobación de la subvención económica a favor de la SRA. LUZ MARÍA CHAPA LLENQUE, identificada con DNI.N°47601319, para solventar parte del tratamiento médico de su sobrino MIGUEL JOSIAS CALDERON LLENQUE, quien sufrió quemaduras de 2do grado; hasta por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 A Otros Gastos, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto. (...);

Que, en Sesión Ordinaria N° 18-2024, de fecha 23 de setiembre de 2024, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal quienes por votación en **UNANIMIDAD APROBARON:** EL APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA SRA. LUZ MARÍA CHAPA LLENQUE, identificada con DNI.N°47601319, para solventar parte del tratamiento médico de su sobrino MIGUEL JOSIAS CALDERON LLENQUE, quien sufrió quemaduras de 2do grado; hasta por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 A Otros Gastos.

Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 068-2024-MPS-CDS, de la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor de la SRA. LUZ MARÍA CHAPA LLENQUE, identificada con DNI N° 47601319, para solventar parte del tratamiento médico de su sobrino MIGUEL JOSIAS CALDERON LLENQUE, quien sufrió quemaduras de 2do grado; hasta por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 A Otros Gastos, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social dar cumplimiento el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional (www.muminisechura.gop.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Administrad Luz María Chapa Llenque, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

CRML/Alc.
 JAQP/S

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 [Firma]
 C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
 ALCALDESA

